



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.04-ROCS-No.14-21-04-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355, ibídem, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”;*

TERCERO.- Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”;*

CUARTO.- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Fines de la Educación Superior, determina: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;*

QUINTO.- Que, el Art 17, ibídem, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad,*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

SEXTO.- Que, el Art. 7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“Los proyectos de reformas al Estatuto y la expedición de reformas, creación o derogación de reglamentos, estatutos de asociaciones y normativos se adoptarán en dos sesiones y contarán con el informe previo de la Comisión de Legislación y del Procurador General de la Universidad para su aprobación en segunda.”;*

SÉPTIMO.- Que, mediante Memorando Nro.: UNL-OCS-CN-2023-012, de fecha 14 de marzo de 2023, la Dra. Natasha Ivanova Samaniego Luna, Esp., Presidenta de la Comisión Normativa del OCS, y sus miembros, emiten el informe relativo al REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN ANIMALES APLICABLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.;

OCTAVO.- Que, mediante Informe Nro. UNL-PG-2023-0092, de fecha 27 de marzo de 2023, y alcance mediante Memorando UNL-PG-2023-160, suscrito por la Dra. Verónica Rengel Ríos Mg.Sc., Procuradora General de la Institución, en lo pertinente a la Conclusión, señala: *“...se evidencia que en el mismo se han acogido las observaciones sugeridas, por lo que se considera que el mencionado reglamento, se encuentra técnicamente estructurado, en coherencia con la normativa constitucional y legal que rige la educación superior en el Ecuador, conforme su autonomía universitaria, por lo tanto, se sugiere a su Autoridad que el mismo sea puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para la aprobación en segundo y definitivo debate, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*, el cual tiene relación con el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN ANIMALES APLICABLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA;

NOVENO.- Que, mediante Memorandos Nro.: UNL-R-2023-1510-M, de fecha 05 de abril de 2023, y Nro.: UNL-R-2023-1750-M, de fecha 18 de abril de 2023, respectivamente, suscritos por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigidos al Mgtr. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, adjunta los siguientes documentos: Memorando Nro.: UNL-OCS-CN-2023-012, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Natasha Ivanova Samaniego Luna, Esp., Presidenta de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, conjuntamente con los Miembros de la misma; Informe Nro. UNL-PG-2023-0092, de fecha 27 de marzo de 2023, y Memorando Nro.: UNL-PG-2023-160, de 10 de abril de 2023, suscritos por la Dra. Verónica de María Rengel Ríos, Procuradora General, relativos al REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN ANIMALES APLICABLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de veintiuno de abril de dos mil veintitrés,

RESUELVE:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

1. Dar por conocido el Memorando Nro.: UNL-R-2023-1510-M, de fecha 05 de abril de 2023, y Nro.: UNL-R-2023-1750-M, de fecha 18 de abril de 2023, respectivamente, suscritos por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigidos al Mgtr. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, mediante los cuales adjunta los siguientes documentos: Memorando Nro.: UNL-OCS-CN-2023-012, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Natasha Ivanova Samaniego Luna, Esp., Presidenta de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, conjuntamente con los Miembros de la misma; Informe Nro. UNL-PG-2023-0092, de fecha 27 de marzo de 2023 y Memorando Nro.: UNL-PG-2023-160, de 10 de abril de 2023, suscritos por la Dra. Verónica de María Rengel Ríos, Procuradora General, relativos al **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN ANIMALES APLICABLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**.
2. Aprobar en segunda sesión y definitiva el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN ANIMALES APLICABLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, que se adjunta y es parte integrante de la presente resolución.
3. De conformidad a lo previsto en el Art. 5 literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Sala de Grados de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/rdim/nlmdeA.